

## **RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA**

**N.º 000151-2023/SUNAT**

### **AUTORIZA VIAJE DE SERVIDOR DE LA SUNAT PARA PARTICIPAR EN EL TALLER PARA FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES SOBRE AUTO-CERTIFICACIÓN DE ORIGEN PARA LOS TLC/ARC DEL APEC (SCCP 02 2022T) A REALIZARSE EN LA CIUDAD DE SEATTLE, ESTADO DE WASHINGTON, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**

Lima, 25 de julio de 2023

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante carta s/n y correo electrónico de fecha 13 de junio de 2023 la Presidenta del Subcomité de Procedimientos Aduaneros (SCCP) del Foro de Cooperación Económica Asia-Pacífico - APEC invita a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT para que asista, entre otros, al Taller para Fortalecimiento de Capacidades sobre Auto-certificación de Origen para los TLC/ARC del APEC (SCCP 02 2022T), evento que se realizará en la ciudad de Seattle, Estado de Washington, Estados Unidos de América, el 31 de julio de 2023;

Que, este evento permitirá a los participantes conocer los distintos cambios en las políticas comerciales nacionales, los mecanismos institucionales y regulatorios que son necesarios para implementar el principio de autodeclaración previsto en un número creciente de acuerdos de libre comercio y acuerdos comerciales regionales, capacitarse sobre los nuevos procedimientos, fortalecer los vínculos entre las economías del APEC, e intercambiar sus mejores prácticas y lecciones aprendidas hasta la fecha de la implementación de los sistemas de autodeclaración;

Que, la participación de la SUNAT en el mencionado taller se encuentra alineada con el Objetivo Estratégico Institucional 1 del Plan Estratégico Institucional (PEI) 2018-2026, consistente en mejorar el cumplimiento tributario y aduanero, en la medida que contribuye al fortalecimiento de los procesos aduaneros para el desarrollo del país;

Que, siendo de interés institucional para la SUNAT la concurrencia de sus servidores a eventos de esta naturaleza, conforme al Informe Técnico adjunto al Memorándum Electrónico N° 00147-2023-300000 del 14 de julio de 2023, resulta necesario autorizar la participación en el citado taller del servidor Jaime Américo Venero

Muñiz, Especialista 5 de la División de Tratados Aduaneros Internacionales de la Intendencia Nacional de Desarrollo e Innovación Aduanera;

Que, los gastos por concepto de pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), y los viáticos estarán a cargo del organizador del evento, no irrogando egresos al Estado;

Que, en consecuencia, en atención al itinerario y de acuerdo con el detalle de las actividades programadas, corresponde autorizar el viaje del mencionado servidor del 30 de julio al 1 de agosto de 2023;

Que, el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, Ley N° 29816, establece que, mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

Que, asimismo, el artículo 11 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM señala que los viajes al extranjero que no ocasionen ningún tipo de gasto al Estado serán autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, Ley N° 29816, el artículo 11 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y en uso de la facultad conferida por el literal m) del artículo 10 del Documento de Organización y Funciones Provisional de la SUNAT – DOFP de la SUNAT, aprobado por la Resolución de Superintendencia N° 000042-2022/SUNAT;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje del servidor Jaime Américo Venero Muñiz, del 30 de julio al 1 de agosto de 2023, para participar en el Taller para Fortalecimiento de Capacidades sobre Auto-certificación de Origen para los TLC/ARC del APEC (SCCP 02 2022T), a llevarse a cabo en la ciudad de Seattle, Estado de Washington, Estados Unidos de América.

**Artículo 2.-** Los gastos por concepto de pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), y los viáticos estarán a cargo del organizador del evento, no irrogando egresos al Estado.

**Artículo 3.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el citado servidor deberá presentar ante el titular de la entidad un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

**Artículo 4.-** La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor del servidor cuyo viaje se autoriza.

Regístrese y comuníquese.

**LUIS ENRIQUE VERA CASTILLO**  
**Superintendente Nacional**  
**Superintendencia Nacional de Aduanas**  
**y de Administración Tributaria**